

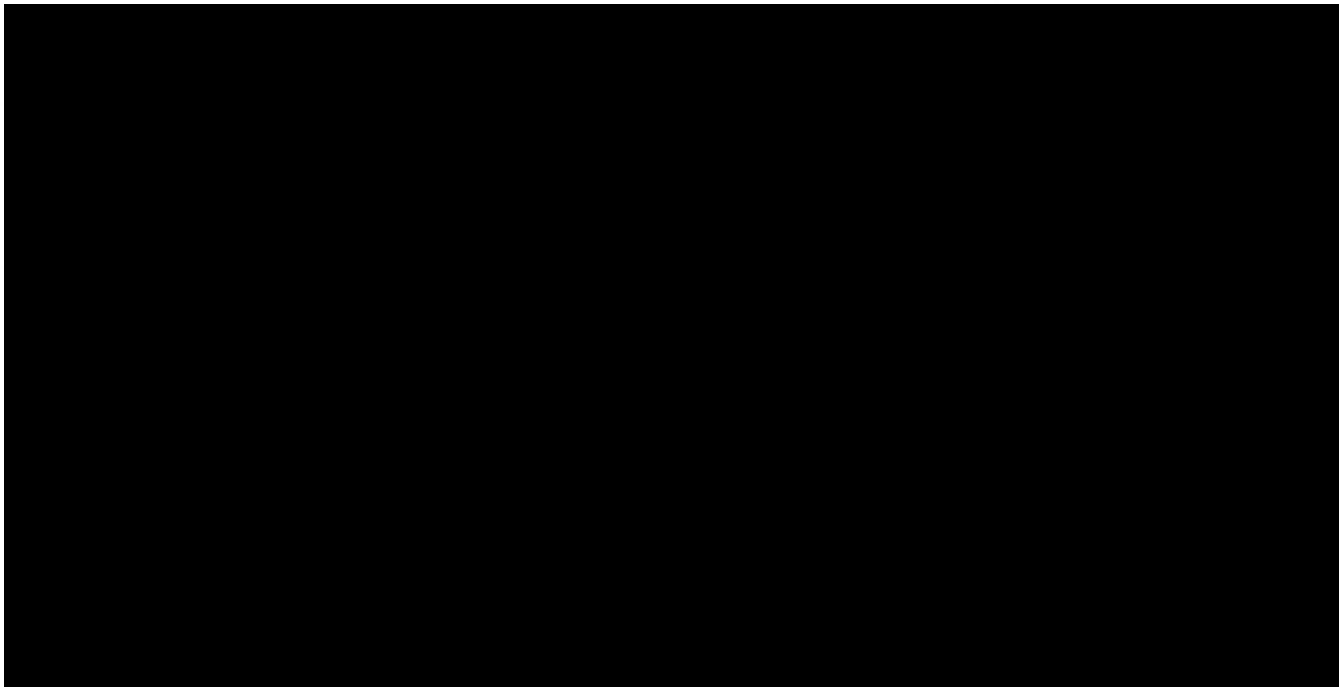
MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUSCRITO ENTRE
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V."

Nosotros, [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] del [REDACTED] domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "PACIFIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad y departamento, a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del [REDACTED] ambas partes suscribimos un CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio del cual las Partes establecieron los términos y condiciones relativos a la venta de energía que PACIFIC SOLAR producirá en la planta generadora denominada "Planta Solar Fotovoltaica Pacific Solar I", ubicada en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a la CEPA, para consumo en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), cuya potencia y capacidad instalada será de 4.05 MW nominales (AC) y de 5.85 MW pico (DC), interconectándola en el punto de la sub-estación principal de la red de alimentación eléctrica propiedad del AIES-SOARG; que el plazo del contrato será de VEINTICINCO (25) AÑOS, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, más un año adicional para la etapa de construcción y tramitología, prorrogable hasta por un año, previa autorización de la Junta Directiva de CEPA y formalizado a través de la correspondiente modificativa de

contrato; que la fecha de inicio de construcción y tramitología, obtención de permisos y puesta en operación será a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del referido instrumento y la fecha de inicio de suministro a partir de la orden de inicio dada por CEPA, encontrándose está suspendida hasta que PACIFIC SOLAR: i) se encuentre debidamente autorizada por parte de la SIGET; ii) se verifique por parte de CEPA el cumplimiento de normas de la interconexión del proyecto a la subestación de su propiedad; iii) posea las autorizaciones emitidas por las instituciones públicas correspondientes, siendo el plazo máximo de dicha condición suspensiva de un (1) año a partir del día posterior a la firma del contrato, prorrogable hasta por un año adicional a solicitud de PACIFIC SOLAR y previa autorización por parte de CEPA, indicando el referido contrato las demás condiciones a las que se someten CEPA y PACIFIC SOLAR en su ejecución; II) En esta ciudad y departamento, a las dieciséis horas con dos minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del [REDACTED] [REDACTED], ambas partes suscribimos la **MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** celebrado entre la CEPA y la Arrendataria el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por medio de la cual ambas partes acordamos modificar el referido contrato de suministro de energía eléctrica, en el sentido de ampliar en doce meses el período otorgado en la cláusula cuarta de dicho instrumento, para construcción y tramitología del proyecto, siendo su nueva fecha de finalización el diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; III) Punto decimoctavo del acta cero cero veinticinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, suscrito con la sociedad "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V.", el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por medio de la cual ambas partes acordamos modificar el referido contrato de suministro de energía eléctrica, en el sentido de modificar la cláusula número cuatro "Plazo Contractual, Vigencia y Condición Suspensiva" en el sentido de ampliar hasta el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, el plazo de construcción y trámites, manteniendo invariable las demás cláusulas contractuales; y, V) Notificación con número de referencia GDN- 046/2024, emitida por el Gerente de Desarrollo de Negocios, el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro y notificada a la Contratista el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula décima novena "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto decimoctavo del acta cero cero veinticinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** suscrito con la sociedad "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V." el diecisiete de febrero de dos mil veintidós; ambas partes acordamos modificar del referido contrato de suministro de energía eléctrica, la cláusula número cuatro "Plazo Contractual, Vigencia

y Condición Suspensiva”, en el sentido de ampliar hasta el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, el plazo de construcción y trámites, manteniendo invariable las demás cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato ni de las modificaciones anteriores, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Arrendataria, el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós y sus modificaciones. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED] Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA**

AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario [REDACTED] en el cual consta que el [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de [REDACTED] para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el [REDACTED] y, b) Punto decimoctavo del acta cero cero veinticinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar la presente modificativa; y por otra parte comparece el señor [REDACTED] [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "PACIFIC SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Arrendataria", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad que gira bajo la denominación de "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] o [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán

la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios e igual número de Suplentes que se denominarán Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero y sus respectivos suplentes, tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según corresponda, o a los que hagan sus veces, y se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y en el ejercicio de sus cargos, con previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrán celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones, entre otras facultades; y, b) Certificación de punto de acta, extendida por el señor [REDACTED] en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós, en la cual consta que en el punto único del acta número cinco, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós, se acordó autorizar al señor [REDACTED] para que en su calidad de representante legal de la referida sociedad suscribía la presente modificativa contractual; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, suscrito con la sociedad "PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V." el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por medio de la cual ambas partes acordamos modificar el referido contrato de suministro de energía eléctrica en el sentido de modificar la cláusula número cuatro "Plazo Contractual, Vigencia y Condición Suspensiva", ampliando hasta el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, el plazo de construcción y trámites. La referida modificación no constituye novación del contrato, ni de las modificaciones anteriores por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario **doy fe:** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas

por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

